



## Resolución Directoral

N° 146 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 31 de agosto del 2020

**VISTO:** El Memorando N° 669-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/ADM, Informe N° 22-2020-GR.CAJ.DRS-HGJ/ADM, Informe N° 013-2020-GR.CAJ.DRS-HGJ/ADM; referente al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, por viáticos de traslado de pacientes SIS a hospitales de mayor complejidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Ejecución Presupuestaria, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Que, el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo, establece que el devengado es el acto administrativo mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el numeral 36.2 y 36.4 del artículo 36° de la citada norma; señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-007-EF/77.5, precisa que "el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acreditan el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado y en su artículo 7° precisa que "El organismo deudor, previos los informes técnicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, conforme a los documentos del visto, la Oficina de Administración; luego de haber revisado la documentación sustentatoria contenida en los documentos del visto, sobre los viáticos por traslado de pacientes particulares por ambulancias vía terrestre a diferentes hospitales de mayor complejidad del país, traslados realizados en el mes de diciembre del año 2019, por personal







GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN



## Resolución Directoral

N° 146 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 31 de agosto del 2020

auxiliar del Hospital General de Jaén y previa verificación de posterior de la documentación por cada, se sustenta el reconocimiento de los gastos por viáticos generados por cada servidor.

Que, debe tenerse en cuenta que los viáticos asignados, a los servidores por día, es el equivalente al nivel o categoría jerárquica, según la escala de viáticos, establecida en la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI y normas modificatorias, y se detallara en la parte resolutive; debiendo formalizarse vía acto resolutive.

Por lo tanto, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén por las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y la Resolución Ministerial N° 701-2004 - MINSA; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA** pendiente de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/420.00) a efecto que sea asumida por el Hospital General de Jaén, con disponibilidad presupuestal del año 2020; a favor del personal y por el monto; que se indica:

| N°    | PERSONAL COMISIONADO                | MONTO  |
|-------|-------------------------------------|--------|
| 1     | Ederson O. Dávila Gutiérrez         | 210.00 |
| 2     | Cond. Anselmo Alamiro Rojas Jiménez | 210.00 |
| TOTAL |                                     | 420.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la oficina de Administración en coordinación con la Unidades Orgánicas pertinentes, realicen los procedimientos y acciones necesarias para cancelar los compromisos asumidos, considerando lo dispuesto en el artículo 32.2° del Decreto Legislativo N° 1440 concordante con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2020, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** se notifique, a las áreas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL JAEN  
Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATÓLOGO CLÍNICO - CAP 19401  
DIRECTORA

C.c.  
Administración  
Archivo